ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIO DEL SECTOR

La Entidad deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

OBJETO: Prestación de un servicio temporal y especializado por parte del contratista, quien, por su experiencia, capacitación y formación profesional, cumplirá una labor específica y transitoria de formación avanzada o educación continuada de la CORPORACION tal como se detalla: Dirigir el componente científico y administrar el proyecto de SGR "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARS-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN TUCHÍN CHINÚ SAN ANDRÉS SOTAVENTO" con código BPIN 2020000100618" aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801116	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal

SECTOR AL CUAL PERTENECE

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

A. ASPECTOS GENERALES

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

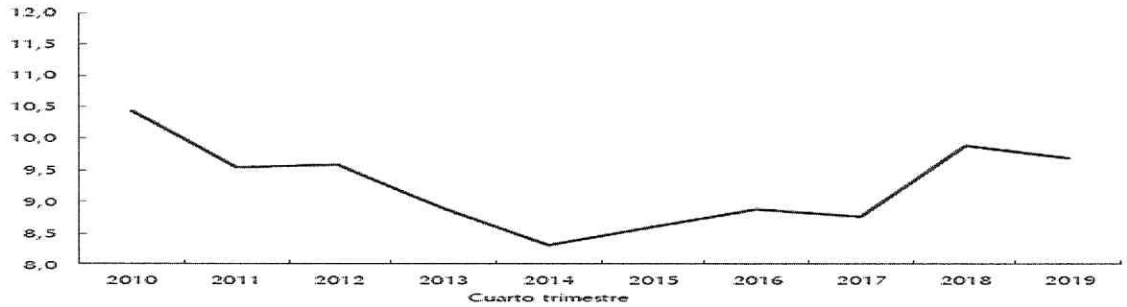
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

1. Económico.

En el cuarto trimestre del 2019 el mercado laboral evidenció una TD inferior con respecto al mismo trimestre del año anterior (Grafico 17), ante una disminución en la TO y en la TGP, (Cuadro 14). A su vez, los indicadores de mercado laboral de la región se ubicaron por debajo de las 23 ciudades y sus áreas metropolitanas (AM).

Región Caribe. Tasa de desempleo, 2010 - 2019
(porcentaje)



Nota: no se incluye el departamento de San Andrés y Providencia en el cálculo de la tasa de desempleo regional.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), la TD de la región Caribe en el cuarto trimestre de 2019 se ubicó en 9,7%, con una disminución de 0,2 puntos porcentuales (pp) comparada con el mismo periodo del año anterior, e inferior en 1,1 pp frente a la de las 23 ciudades y sus (AM). El Cuadro 18 muestra que dos de las ciudades de la región Caribe –Barranquilla y Cartagena- registraron tasas de desempleo inferiores al resto de las ciudades de la región y de las 23 ciudades con sus AM del país.

En cuanto a la TO, en la región Caribe fue de 55,8% y descendió 0,8 pp comparada con el cuarto trimestre de 2018, solo en Barranquilla y Sincelejo fue superior al promedio regional; no obstante, en todas las ciudades descendió frente a la registrada en cada ciudad en igual periodo del año anterior, con excepción de Riohacha que mostró un leve aumento y en Cartagena se mantuvo (Cuadro 15). A su vez, La TGP en la región descendió en 1,1 pp y solo en Riohacha aumentó en 0,7 pp, es decir que en la región menos gente salió a buscar trabajo en el trimestre de análisis. Sincelejo fue donde se dio la mayor caída (2,5 pp), seguida de Cartagena (1,8 pp). Por otro lado, la información para San Andres Islas corresponde al segundo semestre (jul – dic) del 2019, donde la TD fue de 6.7% con disminución en 0,4 pp; la TO fue de 63,4% con descenso de 2,2pp y la TGP se ubicó en 68,0% con una reducción de 2,6%, en contraste con la del mismo periodo de 2018.

Región Caribe. Indicadores de mercado laboral
Cuarto trimestre
Porcentaje

Ciudad	Año	Población en edad de trabajar	Tasa general de participación	Tasa de ocupación	Tasa de desempleo
Barranquilla	2018	80,5	65,5	59,8	8,7
	2019	80,8	64,7	59,6	7,9
Cartagena	2018	80,9	57,8	52,1	9,9
	2019	81,2	56,1	52,1	6,3
Montería	2018	79,9	64,0	57,4	10,5
	2019	80,1	63,3	55,4	12,4
Riohacha	2018	70,6	61,0	52,1	14,7
	2019	80,2	61,7	52,5	14,9
Santa Marta	2018	77,6	60,1	55,0	8,5
	2019	77,9	59,4	52,3	12,1
Sincelejo	2018	80,1	68,5	62,0	9,4
	2019	80,4	66,0	58,0	12,1
Valledupar	2018	78,1	61,7	52,8	14,4
	2019	78,4	60,6	51,1	16,3
Caribe	2018	79,5	62,8	56,6	9,9
	2019	79,8	61,7	55,8	9,7

Nota: no incluye el departamento de San Andrés
Fuente: DANE- Gran Encuesta Integrada de Hogares; cálculos del Banco de la República

En cuanto al mercado laboral por géneros, en el cuarto trimestre del 2019 la TD para las mujeres fue de 13,9% que comparándola con la del mismo periodo de 2018 tuvo un incremento de 6,5 pp, y la de los hombres que fue de 7,1% con aumento de 1,8 pp, existiendo así una brecha laboral por género de 6,7 pp. Al interior de la región, las

ciudades con la mayor TD para las mujeres, fueron Valledupar y Riohacha con porcentajes de 22,1% y 19,2% respectivamente, mientras que en estas mismas ciudades el porcentaje para los hombres fue de 10,8% y 10,5%. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), atribuyen que estas grandes desigualdades no solo se suscriben a la economía y la política pública, "sino también a lo cultural y a lo socialmente adoptado como realidades naturales e intrínsecas en hombres y mujeres"

En cuanto a la tasa de ocupación femenina (TO) en la región fue de 45,4% y las ciudades con tasas superiores al promedio fueron Barranquilla (48,8%), seguida de Sincelejo (46,2%) y Montería (46,1%). Mientras que para los hombres la TO regional fue del 66,3% siendo más alta en Barranquilla (70,1%) seguida de Sincelejo (68,1%) y Montería (64,9%). La participación de la fuerza laboral (TGP) fue liderada por los hombres en un 71,4% y la de las mujeres fue de 52,7%.

2. Técnico

Los estipulados en los estudios previos.

I. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....".

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (....)".

Este contrato permitió satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dicho contrato.

Por último, atendiendo a la naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes suscritos por el contratista de la ejecución de las actividades. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

II. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:

Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará en los Municipios donde se va a ejecutar el proyecto, teniendo en cuenta que esta entidad no cuenta en su planta de personal con el Recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone.

Al celebrar este tipo de contratos, la Entidad puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter Laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo a la necesidad del servicio.

III. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: El servicio debe ser prestado de forma personal, haciendo entrega mensual de los informes que den cuenta de la ejecución del objeto contractual.

IV. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio.

V. CANTIDADES CONTRATADAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que es prestación de servicios, no es posible determinar las cantidades contratadas, pues este tipo de contrato contiene obligaciones de carácter funcional de la entidad que no son susceptibles de ser cuantificadas en el tiempo.

VI. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Dos (2) Pagos iguales de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000). Los pagos son mensuales, por mes completo o proporcional a los días laborados. De la siguiente manera:

Pago No 1: Por actividades realizadas del 01 al 31 de octubre de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 2: Por actividades realizadas del 01 al 30 de noviembre de 2022, $6.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: dar claridad a la cláusula segunda, teniendo en cuenta que todos los pagos por el monto completo del valor total del contrato se derivarán del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARSC-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN, TUCHÍN, CHINÚ, SAN ANDRES SOTAVENTO" código BPIN 2020000100618 aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020, **con recursos del Sistema General de Regalías SGR,** de acuerdo y bajo la normativa del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR del Ministerio de Hacienda.

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO VASQUEZ TIECK
C.C. No. 8.359.954 de Envigado
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON